

CONTRATO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BLANES Y LA PIROTECNIA FUEGOS ARTIFICIALES JOSMAN SL PARA PARTICIPAR EN EL 51º CONCURSO INTERNACIONAL DE FUEGOS DE ARTIFICIO DE BLANES 2023

Por una parte, el Sr. Jordi Hernández Martínez, con D.N.I. **5449***, alcalde que actúa en este acto en nombre, representación e interés del Ayuntamiento de Blanes, asistido por el Sr. Alfred Lacasa Tribó, secretario del Ayuntamiento de Blanes que da fe de la firma del contrato.

Y por otra, el Sr. José Benito Salgado Rodríguez con D.N.I. **9456***, que actúa en representación de FUEGOS ARTIFICIALES JOSMAN SL, con C.I.F B32301210, y con domicilio social en As Nogueiras s/n de Cambeo (Coles).

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

1. Mediante decreto del alcalde núm. 2023000805, de fecha 31 de marzo de 2023, se inicia el expediente de contratación para la tramitación de la adjudicación del contrato privado para la realización de los espectáculos pirotécnicos del 51 Concurso de Fuegos Artificiales Blanes 2023.

2. En fecha 5 de abril de 2023, la Junta de Gobierno Local aprueba el expediente de contratación y el Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la adjudicación del contrato privado para la realización de los espectáculos pirotécnicos del 51º Concurso de Fuegos Artificiales Blanes 2023, mediante procedimiento abierto.

3. Mediante decreto del alcalde núm. 2023000935, de 17 de abril de 2023, se aprueba la modificación del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la licitación para cambiar la fecha de uno de los espectáculos pirotécnicos y establecer la posibilidad de modificación de las fechas en caso necesario, consensuadamente con la empresa
Se adjunta el pliego de cláusulas como documento anexo núm. CSV [14633450150237776501](#).

4. Mediante provisión de fecha 25 de mayo de 2023 el alcalde resolvió:

Primero. Aceptar la propuesta de clasificación de la Mesa de Contratación por cada uno de los siguientes lotes:

- LOTE 1: Pirotecnica Josman: Día 22/07
- LOTE 2: Pirotecnica Poleggi Pietro: Día 23/07
- LOTE 3: Pirotecnica Mille et une etoiles: Día 25/07
- LOTE 4: Pirotecnica Martí: Día 26/07

Segundo. Aceptar el orden de las empresas a partir del quinto puesto y que se mantendrán en reserva de acuerdo con lo que se establece en el apartado 14.2.

- 5. Pirotecnica Pibierzo; 59 puntos
- 6. Pirotecnica Cielos en Fête: 58 puntos
- 7. Pirotecnica Fireworks Lieto: 56 puntos

5. En fecha 6 de junio de 2023 el técnico de Cultura ha emitido informe técnico donde manifiesta que, de acuerdo con la información proporcionada por los servicios técnicos del Ayuntamiento (Protección Civil, Policía Municipal, Cultura y Fiestas), se ha acordado proponer el cambio de fecha del Concurso Internacional de Fuegos de Artificio de la Costa Brava, previsto para el domingo 23 de julio, al viernes 21 de julio. Este cambio se recomienda debido a la coincidencia con las elecciones generales y las limitaciones de seguridad y acceso derivadas de la alta afluencia de visitantes todos los días del concurso. El técnico de Cultura consensua con la empresa propuesta para el día 23 de julio que dispare el día 21 de julio.

6. FUEGOS ARTIFICIALES JOSMAN SL ha depositado en la Tesorería Municipal una fianza de 991,73 euros como garantía del cumplimiento de este contrato.

Se adjunta la carta de pago como documento anexo núm. CSV

7. Por Decreto del regidor núm. 2023001668, de fecha 4 de julio de 2023 se adjudica a las empresas pirotécnicas el contrato privado para la realización de los espectáculos pirotécnicos del Concurso Internacional de Fuegos Artificiales de Blanes 2023 con el siguiente resultado:

-LOTE 1: Pirotecnia Josman: Día 22/07, por un importe total de 24.000 euros, de los que 19.834,71 euros corresponden a base y 4.165,29 euros corresponden al 21% de IVA.

-LOTE 2: Pirotecnia Poleggi Pietro: Día 21/07, por un importe total de 24.000 euros, de los cuales 19.834,71 euros corresponden a base y 4.165,29 euros corresponden al 21% de IVA

-LOTE 3: Pirotecnia Mille et une etoiles: Día 25/07, por un importe total de 24.000 euros, de los cuales 19.834,71 euros corresponden a base y 4.165,29 euros corresponden al 21% de IVA

-LOTE 4: Pirotecnia Martí: Día 26/07, por un importe total de 24.000 euros, de los que 19.834,71 euros corresponden a base y 4.165,29 euros corresponden al 21% de IVA

Se adjunta la Resolución como documento anexo núm. CSV [14614204700435125740](#).

8. Este contrato, que tiene naturaleza administrativa, está sujeto a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (en adelante LCSP), así como al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por todo lo expuesto, las partes firmantes formalizan el presente contrato que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del contrato es la prestación del servicio de montaje, disparo y desmontaje de los espectáculos pirotécnicos del 51º concurso de Fuegos Artificiales de la Costa Brava “Trofeo Vila de Blanes 2023” que tendrá lugar entre los días 22 a 26 de julio de 2023, de acuerdo con las prescripciones técnicas.

SEGUNDA. FUEGOS ARTIFICIALES JOSMAN SL se compromete a realizar el espectáculo pirotécnico el día 22 de julio de 2023, a las 22.30 horas, de acuerdo con el Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 5 de abril de 2023 y la modificación del pliego de fecha 17 de abril de 2023, de conformidad con la propuesta presentada para participar siempre que ésta no contradiga el pliego de cláusulas, y con las instrucciones que dé el Ayuntamiento al contratista para su interpretación.

TERCERA. Precio de contrato.

El importe del contrato es de 24.000,00 euros, de los cuales 19.834,71 euros corresponden a la base i 4.165,29 euros a IVA.

CUARTA. Facturas, aprobación y pago del precio.

1. Emisión y presentación de facturas y su documentación adjunta. Si el contratista desarrolla correctamente el objeto del contrato, podrá presentar factura electrónica.

Las facturas y sus anexos tendrán que ser presentadas en el Registro Municipal de Facturas, a través de la plataforma e-fact, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de finalización de la prestación.

2. Proceso de verificación y acreditación técnica. Es preceptivo, de acuerdo con la normativa legal de aplicación. El responsable del contrato también lo será de este proceso de verificación y acreditación técnica, de acuerdo con la comisión técnica. La Intervención municipal podrá requerir al responsable del contrato las aclaraciones o documentos que considere necesarios para tal de otorgar conformidad como paso previo a la presentación de la factura a aprobación de la Junta de Gobierno Local.

3. Presentación de facturas. El acuerdo de aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local supondrá el reconocimiento de la obligación de pago inherente a la factura y el pago efectivo se realizará dentro del plazo máximo de 30 días desde su entrada en el Registro Municipal de Facturas. Sin embargo, si antes del pago el Ayuntamiento tiene evidencia de algún incumplimiento imputable al contratista, la factura será devuelta al emisor y será necesario presentar una nueva cuando haya desaparecido el incumplimiento.

4. Deducciones en el pago de la factura. En caso de que corresponda la aplicación de penalidades, u otras deducciones previstas en el contrato, su importe se deducirá del importe de las facturas y emitirá, por compensación, recibo de las cantidades deducidas.

QUINTA. Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico de este contrato, el adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones establecidas en las cláusulas 27 y 29 del pliego de cláusulas.

Por su naturaleza administrativa, el contrato no supondrá, en ningún caso ni circunstancia, relación laboral entre el Ayuntamiento de Blanes y el adjudicatario o su personal.

SEXTA. Ejecución de los trabajos y condiciones especiales de ejecución.

El contrato deberá ejecutarse de conformidad con la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación y de conformidad con lo establecido en las prescripciones técnicas.

FUEGOS ARTIFICIALES JOSMAN SL deberá prestar el servicio de conformidad con la propuesta contenida en su oferta, con CSV

Condiciones especiales de ejecución

De acuerdo con el artículo 202 LCSP donde se regula las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, se establecen la siguiente condición especial de ejecución:

- Todo el material pirotécnico que se proponga disparar en las secciones acuáticas no contendrá material plástico sensible de producir residuos nocivos para el mar.

SÉPTIMA. Cumplimiento del contrato y penalidades.

En caso de incumplimiento del contrato, se aplicará el procedimiento establecido en la cláusula 23 del pliego de cláusulas administrativas.

De acuerdo con la naturaleza de los contratos objeto de esta licitación, y con el fin de asegurar la correcta ejecución de los mismos, se establecen las siguientes penalidades:

1. Cuando la duración del espectáculo pirotécnico sea inferior a los 18 minutos mínimos fijados en las presentes bases, se aplicará una reducción proporcional sobre el precio del contrato (precio del lanzamiento, IVA incluido), en concepto de penalidades, de acuerdo con el siguiente criterio:

Reducción del tiempo de lanzamiento	Reducción sobre el precio del contrato
17 minutos o superior y menos de 18 minutos	3%
16 minutos o superior y menos de 17 minutos	6%
15 minutos o superior y menos de 16 minutos	9%
14 minutos o superior y menos de 15 minutos	15%

2. En caso de que la ejecución del espectáculo pirotécnico sea inferior a 14 minutos de duración, el contrato se entenderá incumplido por falta de prestación del contratista, y el Ayuntamiento de Blanes estará facultado para resolverlo. En este caso el contratista no percibirá ningún tipo de remuneración por su actuación, estableciéndose una penalidad máxima de 24.000 euros, que podrá imponerla Junta de Gobierno Local a propuesta del responsable del contrato, previo dictamen, no vinculante, de la Comisión Técnica.

3. En caso de que la ejecución del espectáculo respete el tiempo, pero se realice de forma defectuosa, la comisión técnica propondrá una penalidad proporcional al incumplimiento y se presentará a la aprobación de la Junta de Gobierno Local

Se entiende por ejecución defectuosa el no lanzamiento de fuegos acuáticos y, en general, la no realización completa del espectáculo propuesto por la pirotecnia contratada a juicio de la comisión técnica. En este caso, la comisión técnica motivará con detalle la ejecución defectuosa

4. En el caso de las empresas extranjeras, se considerará como incomparecencia el hecho de que no esté presente en Blanes el día del espectáculo ningún miembro de la misma, no siendo suficiente la realización del espectáculo por la empresa española encargada de la supervisión del espectáculo.

En caso de que finalmente la empresa española supervisora acabe realizando el espectáculo, previa propuesta de la Comisión Técnica, la Junta de Gobierno Local reconocerá el 75% del precio del espectáculo.

OCTAVA. Modificación del contracte.

No se contemplan modificaciones. El contrato sólo puede modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en la cláusula 31 del Pliego y de conformidad con lo que se prevé en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

NOVENA. Recepción y liquidación del contracte.

La Administración determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, en su caso, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazarla de forma que quedará exenta de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

DÉCIMA. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva.

Una vez cumplidas por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no existen responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que establece el artículo 111 de la LCSP. El acuerdo de devolución debe adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del contrato.

UNDÉCIMA. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, incurrir el contratista en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública estipuladas en el artículo 71 LCSP.

DUODÉCIMA. Este contrato, que tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 18 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, por lo tanto, el orden jurisdiccional competente para resolver las controversias que surjan entre las partes contratantes será el orden jurisdiccional civil de los tribunales de Girona, con expresa renuncia de cualquier otro foro que les pudiera corresponder.

En dono fe

Signat electrònicament
14 de juliol del 2023
Jordi Hernández Martínez
Alcalde
Ajuntament de Blanes

Signat electrònicament
17 de juliol del 2023
Alfred Lacasa Tribó
Secretari
Ajuntament de Blanes

En representació de
FUEGOS ARTIFICIALES JOSMAN SL

FUEGOS ARTIFICIALES JOSMAN SL
12 de juliol del 2023